

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE APRUEBA EL “ACUERDO QUE CREA LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL UE-ALC”, FIRMADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 16.983-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “**simple**”.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa asistió, además de las y los integrantes de la Comisión, el señor **Claudio Troncoso Repetto**, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.-E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 16.983-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “**simple**”.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general y particular, por 6 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Cristhian y **Undurraga**, don Alberto. Se abstuvieron la diputada señora **Del Real**, doña Catalina y el diputado señor **Schubert**, don Stephan)

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio del H. Senado y de vuestra Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas orgánicas constitucionales, ni que requieran para su aprobación de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **Moreira**, don Cristhian, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe, que el Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC establece los objetivos, normas y directrices generales que rigen la estructura, funcionamiento y actividades de esta organización internacional de carácter intergubernamental que está sujeta al Derecho Internacional Público y que busca fortalecer la asociación estratégica birregional entre la Unión Europea (UE), los Estados Miembros de la UE y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Agrega que este instrumento internacional, entró en vigor el 17 de mayo de 2019, al cumplirse las condiciones previstas en el artículo 25 del mismo, estableciendo así la Fundación como Organización Internacional.

Asimismo, sostiene que el Acuerdo constitutivo de la Fundación es el primer tratado negociado por los 62 miembros de la asociación estratégica birregional entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, representando, con su entrada en vigor, un hito birregional.

A la fecha, continua, el Acuerdo constitutivo cuenta con 47 ratificaciones o adhesiones, correspondiendo 26 a la Unión Europea, más la propia UE, y 20 de América Latina y el Caribe. Agrega que los últimos Estados en adherir al Acuerdo son Irlanda, Eslovaquia, San Vicente y las Granadinas y Argentina.

Por último, expresa que, en diciembre de 2023, Chile y la Unión Europea firmaron el Acuerdo Marco Avanzado que moderniza el actual Acuerdo de Asociación, vigente desde 2003, consolidando el vínculo y diálogo conjunto, profundizando las relaciones bilaterales, hacia el compromiso mutuo con valores fundamentales reconocidos tanto por nuestro país como por la Unión Europea.

III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO POR EL SENADO.

El texto del Acuerdo se estructura sobre la base de un Preámbulo y un cuerpo dispositivo de 30 artículos, que se reseñan a continuación.

El Preámbulo hace referencia a la asociación estratégica ALCUE de 1999 y a las decisiones y mandatos en el marco de las distintas Cumbre ALC- EU, que reafirmaron la necesidad de crear una organización

internacional que contribuya al fortalecimiento de las obligaciones y lazos existentes entre los países de América Latina y el Caribe y la Unión Europea y sus Estados Miembros.

El artículo 1 señala el objeto del Acuerdo, cual es establecer la Fundación internacional UE-ALC y fijar directrices generales y los objetivos de la misma, rigiendo sus actividades, estructura y funcionamiento.

En cuanto a su naturaleza, el artículo 2 dispone que la Fundación UE-ALC es una organización internacional de carácter intergubernamental establecida al amparo del derecho internacional público, con sede en la Ciudad de Hamburgo, Alemania. Añade que sus integrantes serán aquellos países de América Latina y el Caribe, la UE y sus Estados Miembros que hayan manifestado su consentimiento de conformidad con sus procesos internos, como lo prevé el artículo 3.

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su artículo 4, la Fundación goza de personalidad jurídica internacional en el territorio de cada uno de sus miembros, de conformidad con su legislación interna. Complementa esta disposición el artículo 20, el cual preceptúa que los privilegios e inmunidades del personal de la Fundación, así como de los representantes de los miembros se regirá por el Acuerdo de Sede que celebre con el Gobierno de la República Federal de Alemania.

El artículo 5 señala que el objetivo principal de la Fundación es fortalecer la asociación birregional CELAC-UE, mejorando su visibilidad y fomentando el entendimiento mutuo de ambas regiones, mediante la aplicación y seguimiento de las prioridades acordadas en las Cumbres CELAC-UE, e incorporando actores de la sociedad civil y otros agentes sociales.

En efecto, en los artículos 5 y 6, se recoge un enfoque de integración con el involucramiento y la participación activa de la sociedad civil y otros actores relevantes que permite reforzar el diálogo birregional a nivel nacional, promoviendo la investigación y estudios para apoyar la creación de estrategias comunes.

A su vez, el artículo 7 norma precisa las actividades específicas que debe desempeñar la Fundación, las cuales están orientadas a fomentar los debates, la sensibilización, los estudios, las oportunidades de contacto, y fortalecer lazos con entidades públicas y privadas, particularmente sobre aquellos temas abordados en las Cumbre CELAC-UE.

El artículo 8 indica que la Fundación posee tres órganos principales: el Consejo Directivo, el Presidente y el Director Ejecutivo.

El órgano de más alto nivel de la Fundación es el Consejo Directivo, formado por representantes de los 62 miembros de la

Fundación - 27 Estados miembros de la UE, 33 de América Latina y el Caribe, y la Unión Europea - así como por miembros observadores. Es presidido por un representante de cada región. Agrega que sus facultades específicas están contempladas en el artículo 11, las cuales buscan promover una orientación tanto temática como de gobernanza, como lo indican los artículos 12 y 13. Se reúne dos veces al año, con la posibilidad de convocatorias extraordinarias, y las decisiones de éste se adoptan por consenso.

El artículo 14 consigna que el Presidente de la Fundación representa a la misma en sus relaciones exteriores, ocupando el cargo por cuatro años, renovable una vez.

Por su parte, el artículo 15 norma que el Director Ejecutivo de la Fundación es su representante legal, por cuatro años, cargo renovable por una sola vez. Está a cargo de la ejecución de su programa anual de trabajo, así como de la presentación ante el Consejo Directivo del informe de actividades, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.

Cabe señalar que en caso de que el Director Ejecutivo elegido proceda de un Estado Miembro de la UE, el Presidente que se nombre procederá de un Estado de América Latina o el Caribe, y viceversa. Los artículos 16 al 18 contemplan el financiamiento y sus procesos de rendición de cuentas. La fundación es financiada principalmente por sus Miembros mediante contribuciones voluntarias, existiendo la posibilidad de adoptar otras modalidades de financiamiento, incluida la financiación externa.

El artículo 19 señala que la Fundación cuenta con cuatro socios estratégicos iniciales, a saber, l'Institut des Amériques, la Regione Lombardia, la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL); pudiendo establecer futuras asociaciones, respetando el principio de equilibrio birregional.

Por último, los artículos 21 al 30 contienen las cláusulas finales usuales en instrumentos de esta naturaleza, las que tratan, respectivamente: de los idiomas de la Fundación; de la solución de controversias; de las modificaciones; la ratificación y adhesión; la entrada en vigor; la duración y denuncia; la disolución y liquidación; el depositario; las reservas; y disposiciones transitorias.

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por el H.Senado en su sesión de fecha 28 de agosto del año en curso.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe inició su tramitación en la sesión del día **29 de octubre** del año en curso, con la presencia del señor **Claudio Troncoso Repetto**, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la ocasión, el señor **Troncoso** manifestó que el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de la Comisión permitirá a Chile unirse como miembro pleno a la Fundación Unión Europea, América Latina y el Caribe (EU-LAC). Destacó, asimismo, que este organismo, creado en 2010 y formalizado en 2016, facilita el diálogo y la cooperación interregional en áreas clave como educación, ciencia, tecnología, desarrollo social y cambio climático. La membresía permitirá a Chile contribuir con su experiencia y aprovechar oportunidades de colaboración y redes de intercambio. Asimismo, enfatizó que esta participación refuerza el compromiso chileno con valores compartidos entre ambas regiones, tales como la democracia, derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Además, el señor **Troncoso** señaló que la sede de la fundación está en Hamburgo, Alemania, y su presidencia reciente la ocupa el embajador peruano José Antonio García Belaunde. En cuanto a la financiación, mencionó que, aunque las contribuciones de los miembros son voluntarias, Chile ha propuesto una participación simbólica de 10.000 dólares. Este acuerdo brindará a Chile una plataforma activa para colaborar en proyectos y políticas de cooperación con la Unión Europea y CELAC, contribuyendo al desarrollo sostenible y la prosperidad de ambas regiones. Por estas razones, solicitó a la Comisión aprobar el presente acuerdo.

Al concluir la presentación, el diputado señor **Schubert** cuestionó la necesidad de este acuerdo, señalando que Chile ya tiene un tratado amplio con la Unión Europea que cumple con los mismos objetivos. Preguntó sobre los costos adicionales, la justificación de crear una fundación, la naturaleza voluntaria de la contribución y el riesgo de que esta aumente en el futuro. También expresó su preocupación por el valor práctico del acuerdo y si las decisiones de la fundación serían vinculantes para Chile.

El diputado señor **Labbé**, en la misma línea, expresó dudas sobre el acuerdo, pidiendo aclaraciones respecto a posibles gastos extras no contemplados, considerando una política de austeridad que el gobierno ha implementado en otras áreas. Solicitó detalles sobre en qué difiere este acuerdo del tratado vigente con la Unión Europea y si realmente aporta un valor agregado.

El diputado señor **González** defendió el acuerdo, resaltando que se trata de un convenio multilateral entre América Latina y la Unión Europea, no solo entre Chile y la UE. Expuso que el contexto actual, con problemas como la crisis climática y migratoria, justifica la necesidad de foros para abordar estos desafíos más allá del comercio.

El señor **Troncoso**, Director Jurídico de la Cancillería, respondió a las inquietudes aclarando que el acuerdo es una iniciativa multilateral, no bilateral, y se centra en temas académicos y de diálogo birregional sobre democracia, derechos humanos y sostenibilidad. Explicó

que la fundación operaría con gastos mínimos y que las reuniones no requerirían comitivas grandes, dado que en muchos casos asistiría la embajadora chilena en la UE. También aclaró que los acuerdos no serían vinculantes y que la contribución es voluntaria, sin comprometer a Chile a incrementarla en el futuro.

-- Sometido a votación el proyecto de acuerdo en estudio, fue aprobado por 6 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Cristhian y **Undurraga**, don Alberto. Se abstuvieron la diputada señora **Del Real**, doña Catalina y el diputado señor **Schubert**, don Stephan)

V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

A juicio del H. Senado, no existen en el Proyecto de Acuerdo normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado, criterio que la Comisión compartió.

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión el proyecto en informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no incidir sus normas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo que crea la Fundación Internacional EU- ALC”, firmado el 25 de octubre de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana.”.

SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE AL DIPUTADO SEÑOR MOREIRA, DON CRISTHIAN.

SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de octubre de 2024.

Acordado en sesión de fecha 28 de octubre del año en curso, bajo la Presidencia (A) del diputado señor **González**, don Felix, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie; **Del Real**, doña Catalina, **Muñoz**, doña Francesca, y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Christian; **Schubert**, don Stephan, y **Undurraga**, don Alberto.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión